

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL  
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR



Carrera 3 A N° 8-24 Barrio Las Malvinas  
Telefax. 5769197  
J01prmpallajagua@cendoj.ramajudicial.gov.co

La jagua de Ibrico - Cesar, Febrero Nueve (09) de Dos mil Veintidós (2022)

Radicación: 204004089001-2021-00346-00  
Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTO  
Demandante: YADYS MILENA VERA AVILA  
Demandado: EDWIN CANDELARIO GONGORA BARRETO

Ingresado al despacho el anterior escrito de la parte demandante, donde solicita se aplique el 25% de descuento sobre el salario del demandado EDWIN CANDELARIO GONGORA BARRETO CC.1.065.603.880, toda vez que según respuesta de la empresa donde labora el demandado manifestó que se encontraba embargado en un 25% por alimentos, por lo que procedía a dejar la solicitud en lista de espera. Due por tratarse de un proceso ejecutivo de alimento de acuerdo al artículo 134 de la ley 1098 del 2006 y el artículo 411 del C.C, puede ser embargado hasta el 50% del salario una vez deducidos los de cuentas de ley.

Así las cosas, este despacho procederá a requerir a la empresa DRUMMOND para que decrete el embargo y retención del 25% del salario, primas, vacaciones y cesantías del señor EDWIN CANDELARIO GONGORA BARRETO CC.1.065.603.880, de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 de la ley 1098 del 2006 y el artículo 411 del C.C.

En consecuencia, se:

RESUELVE

**PRIMERO:** Requerir a la empresa DRUMOND LTDA para que decrete el embargo y retención del 25% del salario, primas, vacaciones y cesantías del señor EDWIN CANDELARIO GONGORA BARRETO CC.1.065.603.880, que exceda del 25% embargado por alimento, a favor de este proceso toda vez que de acuerdo al artículo 134 de la ley 1098 del 2006 y el artículo 411 del C.C, nos dice que puede ser embargado hasta el 50% del salario cuando se trate de cuotas de alimentos.

**SEGUNDO.** - Oficiese al tesorero o Pagador de la empresa DRUMOND para que retenga la proporción determinada por la ley y haga oportunamente las consignaciones a órdenes del despacho, consignando en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal La Jagua de Ibirico. Se le advierte al empleador y pagador que en caso omiso a la orden impartida por este despacho será responsable por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes de conformidad a lo estatuido en el artículo 44 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO  
Juzgado Promiscuo Municipal  
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecha 09-02-2022  
Se notifica por estado No. 014  
del 10-02-2022  
A: \_\_\_\_\_

El Secretario 